

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de Barranco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 659-2025-MDB

Barranco, 26 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la VII Sesión Ordinaria de la fecha, y,

VISTO:

El Informe N° 109-2025-SGFCA-GFSC-MDB de la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, Informe N° 0074-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0055-2025-GPPM-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N° 0830-2025-GM-MDB de la Gerencia Municipal, Memorándum Múltiple N° 0085-2025-SG-MDB de la Secretaría General, , Dictamen N° 010-2025-CEAP-MDB de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, Dictamen N° 003-2025-CDEFDC-MDB de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en materia de su competencia.

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, mediante Informe N° 109-2025-SGFCA-GFSC-MDB, manifiesta que en el periodo entre los años 2000 y 2022, las multas administrativas impuestas han acumulado una significativa cartera en mora, esto se debe a la falta de capacidad de pago por parte de los administrados considerando el alto valor inicial de las multas. Así como también, la escasa regulación voluntaria, generando altos gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva no tributaria y siendo así, remite el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios para el pago de deudas por multas administrativas en el Distrito de Barranco.

Estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0074-2025-GAJ-MDB, emite opinión legal "FAVORABLE" a la emisión del proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO. De la misma opinión es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Informe N° 0055-2025-GPPM-MDB.



Al respecto, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 0830-2025-GM-MDB luego de haber recabado las opiniones técnicas y legales de las unidades orgánicas mencionada, remite los actuados a la Secretaría General.

En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum Múltiple N° 0085-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a fin de que las referidas Comisiones, emitan el Dictamen correspondiente.

Al respecto, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, remite mediante Memorándum N° 1107-2025-GPPM-MDB el Dictamen N° 010-2025-CEAP-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO.

Así también, la Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a través del Memorándum N° 0112-2025-GDE-MDB, remite el Dictamen N° 003-2025-CDEFDC-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la ordenanza antes mencionada.

Que, mediante la presente ordenanza, se busca otorgar incentivos temporales que permitan a los administrados regularizar su situación en relación con multas administrativas pendientes, facilitando su cumplimiento y optimizando los ingresos municipales.

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios no tributarios de carácter temporal a favor de los administrados que mantengan deudas por multas administrativas en la jurisdicción del distrito de Barranco. Asimismo, busca fomentar el cumplimiento voluntario de estas obligaciones, optimizando la recaudación municipal sin afectar la estabilidad financiera de los contribuyentes.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza están destinados a todos los administrados que mantengan deudas no tributarias, específicamente por concepto de multas administrativas, y que se encuentren actualmente en proceso de cobranza coactiva, hasta el ejercicio 2024 (mes de diciembre).

Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el administrado deberá efectuar el pago al contado de sus deudas no tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. El pago podrá realizarse de manera presencial en las cajas de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, lo que genera la sustracción de la materia en los procedimientos administrativos vinculados a dicha deuda.

Artículo Quinto.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA

Los administrados podrán acogerse a los siguientes descuentos sobre el monto de las multas administrativas impuestas:

En relación con las multas administrativas impuestas en el año 2024, los beneficios estarán destinados exclusivamente para aquellos que se encuentre en proceso de ejecución coactiva. Asimismo, las multas administrativas correspondientes a la "Línea de Acción N° 08 - Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", señaladas en la Ordenanza N° 539-2020-MDB, se encuentran excluidas de los descuentos establecidos en el presente artículo.



Artículo Sexto.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no generarán derecho a devolución ni compensación alguna, cualquiera sea la modalidad en que se hayan realizado.

En los procedimientos en los que se haya efectuado un pago parcial con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, los beneficios establecidos en la misma se aplicaran únicamente al saldo pendiente de pago.

Artículo Séptimo.- PRECISIONES

AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA ADMINISTRATIVA	CONDONACIÓN SOBRE EL MONTO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA
2022 y anteriores	85%
2023	50%
2024	50%

a) El pago de la multa no implica la suspensión o cancelación de la medida complementaria impuesta, salvo que el administrado regularice la conducta infractora.

b) Se condonan al 100% las costas y gastos del procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de las deudas acogidas a los beneficios de la presente ordenanza.

c) En caso de existir un embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias del obligado, y si los fondos retenidos cubren totalmente la deuda, no será aplicable el descuento. Si la retención cubre solo una parte, el administrado podrá acogerse al beneficio sobre el saldo restante.

Artículo Octavo.- EXCLUSIONES

Se excluyen de los beneficios establecidos en la presente ordenanza aquellas deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, siempre que la entidad bancaria haya comunicado formalmente a la Municipalidad la existencia de fondos retenidos a favor de esta. En esos casos, la deuda deberá ser cancelada con cargo a dichos fondos, sin que proceda la aplicación de descuentos, condonaciones o beneficios contemplados en la presente norma.

Sin embargo, en los casos en que la retención realizada por la entidad bancaria sea parcial y no cubra íntegramente el monto de la deuda, los beneficios previstos en la presente ordenanza serán aplicables exclusivamente respecto del saldo pendiente de pago.

Artículo Noveno.- DESISTIMIENTO

El administrado que desee acogerse a los beneficios deberá desistir de cualquier recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa u otra acción judicial o administrativa vinculada a la deuda acogida. Deberá presentar la documentación que acredite el desistimiento previo a efectuar el pago.

Artículo Décimo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y regirá hasta el 31 de agosto de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- FACULTAR a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y emita disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación y cumplimiento.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la aplicación y supervisión de la presente ordenanza.

Tercero.- ESTABLECER que los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos y no serán objeto de devolución o compensación.

Cuarto.- DISPONER que los administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y hayan incumplido podrán cancelar el saldo pendiente sin intereses adicionales en un solo pago con dicho beneficio.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General





Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 659-2025-MDB

Barranco, 26 de mayo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la VII Sesión Ordinaria de la fecha, y,

VISTO:

El Informe N.º 109-2025-SGFCA-GFSC-MDB de la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, Informe N.º 0074-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N.º 0055-2025-GPPM-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N.º 0830-2025-GM-MDB de la Gerencia Municipal, Memorándum Múltiple N.º 0085-2025-SG-MDB de la Secretaría General, Dictamen N.º 010-2025-CEAP-MDB de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, Dictamen N.º 003-2025-CDEFDC-MDB de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en materia de su competencia.

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, mediante Informe N.º 109-2025-SGFCA-GFSC-MDB, manifiesta que en el periodo entre los años 2000 y 2022, las multas administrativas impuestas han acumulado una significativa cartera en mora, esto se debe a la falta de capacidad de pago por parte de los administrados considerando el alto valor inicial de las multas. Así como también, la escasa regulación voluntaria, generando altos gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva no tributaria y siendo así, remite el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios para el pago de deudas por multas administrativas en el Distrito de Barranco.

Estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 0074-2025-GAJ-MDB, emite opinión legal "FAVORABLE" a la emisión del proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO. De la misma opinión es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Informe N.º 0055-2025-GPPM-MDB.

Al respecto, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 0830-2025-GM-MDB luego de haber recabado las opiniones técnicas y legales de las unidades orgánicas mencionada, remite los actuados a la Secretaría General.

En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum Múltiple N.º 0085-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a fin de que las referidas Comisiones, emitan el Dictamen correspondiente.





Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 659-2025-MDB

Al respecto, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, remite mediante Memorándum N.º 1107-2025-GPPM-MDB el Dictamen N.º 010-2025-CEAP-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO.



Así también, la Gerente de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, a través del Memorándum N.º 0112-2025-GDE-MDB, remite el Dictamen N.º 003-2025-CDEFDC-MDB, en el que se aprueba por unanimidad la ordenanza antes mencionada.

Que, mediante la presente ordenanza, se busca otorgar incentivos temporales que permitan a los administrados regularizar su situación en relación con multas administrativas pendientes, facilitando su cumplimiento y optimizando los ingresos municipales.

En uso de las facultades conferidas por artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios no tributarios de carácter temporal a favor de los administrados que mantengan deudas por multas administrativas en la jurisdicción del distrito de Barranco. Asimismo, busca fomentar el cumplimiento voluntario de estas obligaciones, optimizando la recaudación municipal sin afectar la estabilidad financiera de los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza están destinados a todos los administrados que mantengan deudas no tributarias, específicamente por concepto de multas administrativas, y que se encuentren actualmente en proceso de cobranza coactiva, hasta el ejercicio 2024 (mes de diciembre).

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el administrado deberá efectuar el pago al contado de sus deudas no tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. El pago podrá realizarse de manera presencial en las cajas de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, lo que genera la sustracción de la materia en los procedimientos administrativos vinculados a dicha deuda.





Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 659-2025-MDB

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA

Los administrados podrán acogerse a los siguientes descuentos sobre el monto de las multas administrativas impuestas:

En relación con las multas administrativas impuestas en el año 2024, los beneficios estarán destinados exclusivamente para aquellos que se encuentre en proceso de ejecución coactiva. Asimismo, las multas administrativas correspondientes a la "Línea de Acción N.º 08 – Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", señaladas en la Ordenanza N.º 539-2020-MDB, se encuentran excluidas de los descuentos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no generarán derecho a devolución ni compensación alguna, cualquiera sea la modalidad en que se hayan realizado.

En los procedimientos en los que se haya efectuado un pago parcial con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, los beneficios establecidos en la misma se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago.

ARTÍCULO SEPTIMO. – PRECISIONES

AÑO DE IMPOSICION DE LA MULTA ADMINISTRATIVA	CONDONACION SOBRE EL MONTO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA
2022 y anteriores	85%
2023	50%
2024	50%

a) El pago de la multa no implica la suspensión o cancelación de la medida complementaria impuesta, salvo que el administrado regularice la conducta infractora.

b) Se condonan al 100% las costas y gastos del procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de las deudas acogidas a los beneficios de la presente ordenanza.

c) En caso de existir un embargo en forma de retención sobre cuentas bancarias del obligado, y si los fondos retenidos cubren totalmente la deuda, no será aplicable el descuento. Si la retención cubre solo una parte, el administrado podrá acogerse al beneficio sobre el saldo restante.

ARTÍCULO OCTAVO. - EXCLUSIONES

Se excluyen de los beneficios establecidos en la presente ordenanza aquellas deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, siempre que la entidad bancaria haya comunicado formalmente a la Municipalidad la existencia de fondos retenidos a favor de esta. En esos casos, la deuda deberá ser cancelada con cargo a dichos fondos, sin que proceda la aplicación de descuentos, condonaciones o beneficios contemplados en la presente norma.



Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 659-2025-MDB

Sin embargo, en los casos en que la retención realizada por la entidad bancaria sea parcial y no cubra íntegramente el monto de la deuda, los beneficios previstos en la presente ordenanza serán aplicables exclusivamente respecto del saldo pendiente de pago.

ARTÍCULO NOVENO. - DESISTIMIENTO

El administrado que desee acogerse a los beneficios deberá desistir de cualquier recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa u otra acción judicial o administrativa vinculada a la deuda acogida. Deberá presentar la documentación que acredite el desistimiento previo a efectuar el pago.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y regirá hasta el 31 de agosto de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- FACULTAR a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y emita disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación y cumplimiento.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la aplicación y supervisión de la presente ordenanza.

TERCERO.- ESTABLECER que los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos y no serán objeto de devolución o compensación.

CUARTO.- DISPONER que los administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y hayan incumplido podrán cancelar el saldo pendiente sin intereses adicionales en un solo pago con dicho beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL